

RESOLUCIÓN N° 1215

Viedma, 19 DIC 2019

VISTO, el expediente N° 1711/2019 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, la Resolución CSDEyVE N° 065/2019, y

CONSIDERANDO

Que conforme establece el Reglamento de Becas de Estudio de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO es necesario determinar el periodo de inscripción para la Convocatoria a Becas 2020 en todas sus categorías.

Que es necesario establecer los montos de las becas, la nómina de carreras prioritarias y el cupo máximo de becas por categoría.

Que la Secretaría de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil propone establecer el monto de las Becas de Relocalización para estudiantes ingresantes provenientes de la Línea Sur, pagadero por única vez.

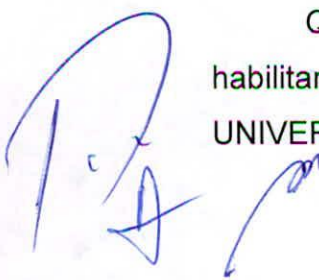
Que la Universidad, en el marco de su integración a la Asociación de Universidades Sur Andina (AUSA) propone definir un monto de la beca, para promover el intercambio de estudiantes.

Que la Secretaría de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil propone un modelo de fórmula para determinar los ingresos máximos admitidos del postulante y su grupo familiar, quedando exceptuados de esta variable quienes se postulan a Becas al Mérito Académico.

Que en vistas a lograr una distribución equitativa de los beneficios, es recomendable que el otorgamiento del total de las becas adjudicadas se distribuya en partes iguales entre estudiantes ingresantes y avanzados/as no renovantes.

Que aquellos/as estudiantes ingresantes que estén inscriptos/as en carreras con cupo, podrán acceder a la beca solo en caso de cumplir los requisitos establecidos por dichas carreras.

Que a los efectos de la implementación de la presente convocatoria se habilitarán formularios ad hoc en la modalidad online en el sitio web de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO.



Que ha tomado intervención la Secretaría de Programación y Gestión Estratégica.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 18° del Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO.

Por ello,

**EL RECTOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la Convocatoria a Concurso de Becas Estudiantiles UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO 2020 de acuerdo a las especificaciones que se indican en el Anexo I de la presente y cuyo periodo de inscripción será, para los/las estudiantes renovantes desde el 17 de diciembre de 2019 hasta el 28 de febrero de 2020, y para los/las estudiantes ingresantes y avanzados/as desde el 17 de diciembre de 2019 hasta el 06 de marzo de 2020.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar los montos correspondientes a la convocatoria aprobada en el Artículo 1°, de acuerdo a lo indicado en el Anexo I de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Establecer la nómina de carreras Prioritarias para la presente convocatoria, a saber: Tecnicatura en Viveros, Profesorado de Nivel Medio y Superior en Física, Profesorado de Nivel Medio y Superior en Química, Tecnicatura en Producción Vegetal Orgánica, Medicina Veterinaria, Tecnicatura Superior en Mantenimiento Industrial, Odontología, Diseño Industrial, Profesorado en Nivel Medio y Superior en Biología, Licenciatura en Geología, Licenciatura en Paleontología, Tecnicatura Universitaria en Enología, Ingeniería en Alimentos, Ingeniería en Biotecnología, Licenciatura en Ciencias del Ambiente, Licenciatura en Sistemas, Ingeniería Agronómica, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Electrónica, Tecnicatura Superior en Procesos Agroindustriales, Licenciatura en Kinesiología y Fisiatría, Ingeniería en Telecomunicaciones, Arquitectura, Licenciatura en Agroecología y Licenciatura en Nutrición.

ARTÍCULO 4°.- Aprobar un cupo de DIEZ (10) Becas de Relocalización, por la suma de PESOS SEIS MIL TRESCIENTOS (\$ 6.300) pagaderos por única vez, destinadas



a estudiantes ingresantes provenientes de la Región Sur de la Provincia de Río Negro.

ARTÍCULO 5°.- Establecer un cupo de DOS (2) Becas Movilidad AUSA, por la suma de PESOS SETENTA MIL (\$ 70.000) cada una, en el marco del Programa de Movilidad Estudiantil de la Asociación de Universidades Sur Andina (AUSA).

ARTÍCULO 6°.- Establecer la fórmula para el cálculo de los ingresos económicos máximos del grupo familiar que fijaran el límite de admisibilidad para las postulaciones a becas de la presente convocatoria, según se indica en el Anexo II que integra la presente.

ARTÍCULO 7.- Establecer que, en caso de que se amplíen los fondos destinados a la presente Convocatoria, éstos deberán distribuirse proporcionalmente entre los diferentes tipos de becas, aplicando el orden de mérito resultante de manera descendente.

ARTÍCULO 8°.- Establecer que los/as estudiantes ingresantes inscriptos/as en carreras con cupo, podrán acceder a la beca solo en caso de confirmarse su ingreso a dicha carrera.

ARTÍCULO 9°.- Registrar, comunicar, publicar y archivar



LIC. JUAN CARLOS DE LA BELLO
RECTOR
Universidad Nacional de Río Negro

RESOLUCIÓN N° 1215



ANEXO I – RESOLUCIÓN N° 1215

MONTOS DE LAS BECAS DE ESTUDIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO PARA LA CONVOCATORIA 2020

Tabla 1. Cupo máximo para nuevos/as becarios/as por categoría y valor mensual en pesos correspondiente a las becas de estudio de la Universidad Nacional de Río Negro para la convocatoria 2020.

Categoría	Nuevos		Renovantes
	Cupo Máximo	Valor mensual (\$)	Valor mensual (\$)
Ayuda Económica	40	2.730	3.094
Discapacidad	10	2.730	3.094
Línea Sur	20	2.730	3.094
Madres / Padres	30	2.730	3.094
Mérito Académico	15	3.094	3.640
Pueblos Originarios	10	2.730	3.094
Deportivas	10	2.730	3.094

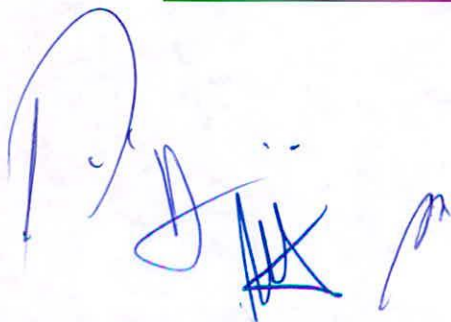


Tabla 2. Valor mensual en pesos correspondiente a las becas de estudio para carreras prioritarias de la Universidad Nacional de Río Negro definidos para la convocatoria 2020.

Año del plan de estudios	NUEVOS	RENOVANTES
1°	\$ 3.094	\$ 3.640
2°	\$ 3.094	\$ 3.640
3°	\$ 4.060	\$ 4.060
4°	\$ 5.320	\$ 5.320
5°	\$ 6.860	\$ 6.860
6°	\$ 6.860	\$ 6.860



ANEXO II – RESOLUCIÓN N° 1215
LÍMITES DE INGRESOS ECONÓMICOS ADMITIDOS PARA LA
CONVOCATORIA A BECAS DE ESTUDIO 2020

CANTIDAD DE INTEGRANTES GRUPO FAMILIAR	COEFICIENTE ADULTO EQUIVALENTE	INGRESOS MÁXIMOS ADMITIDOS
1	1	\$ 14.633
2	1,7	\$ 24.876
3(*)	2,7	\$ 39.508
4	3,4	\$ 49.751
5	4,1	\$ 59.994
6	4,8	\$ 70.237
7	5,5	\$ 80.480
8	6,2	\$ 90.723

$$\text{IMA} = \text{LP} * (1.0 + 0.7 + (n) * 0.7)$$

Donde:

IMA = ingresos máximos admitidos

LP = Línea de Pobreza \$14633 (LP Junio de 2019 -\$11.747,84- actualizado por la proyección de la variación de la LP Enero-Junio 2019)

n = número de integrantes del grupo familiar menores de 18 años.

- Coeficiente Promedio Adulto varón= 1.0
- Coeficiente Promedio Adulta mujer= 0.7
- Coeficiente Estudiante(*)= 1.0
- Coeficiente Promedio otros integrantes=0.7



